

1

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 30 de julio de 2019, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 06 "Industria de la Madera, Celulosa y Papel", Subgrupo 03 "Parquet, productos no especificados de madera, corcho mimbre y muebles (excepto plásticos y metálicos)", integrado por DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO: Dra. Rosario Dominguez y Lic. Laura Torterolo; DELEGADO EMPRESARIAL: Dr. Pablo Ferrari; DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES: Sres. Ruben Silva y Diego Asis, en calidad de asesor.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el incremento salarial correspondiente ajuste salarial a partir del 1º de julio de 2019 en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el 28 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: El porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de julio de 2019 es del 8,69% resultante de la acumulación de los siguientes conceptos: a) 5% por concepto de inflación proyectada para el período 1º de julio de 2019 y 30 de junio de 2020. b) 1,3% por concepto de crecimiento y c) 2,19% por concepto de correctivo anual de inflación.

TERCERO: En consecuencia, los salarios mínimos, para el sector serán, a partir del 1º de julio de 2019, los siguientes:

- l) Para todo el sector, con excepción del parquet, se establecen los siguientes salarios mínimos por categorías:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>SALARIOS POR HORA</u>	01/07/19
		\$
1) Aprendiz 1º		110,36
2) Aprendiz 2º		115,88
3) Aprendiz 3º		121,69
4) Aprendiz 4º		128,98
5) Peón		135,42
6) Medio Oficial		142,19
7) Peón Especializado		150,73
8) Oficial		159,77
9) Oficial Especializado		170,95

Dr. Pablo Ferrari Ciccone
ABOGADO
Mat. 8468

II) Para el parquet se establecen los siguientes salarios mínimos por categorías:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>01/07/19</u> <u>SALARIOS POR HORA</u>	\$
Aprendices colocadores y/o pulidores y/o maquinistas:		
Al ingresar al sector		92,73
Segundo semestre		94,39
Tercer semestre		96,14
Cuarto semestre		98,34
Quinto semestre		98,40
Sexto semestre		100,64
Séptimo semestre		102,38
Octavo semestre		106,25
Noveno semestre		110,91
Décimo semestre		119,17
Operarios clavadores con una producción de 5000 tablillas de grampas		0,00
Operarios asfaltadoras con una producción de 5000 tablillas		122,46
Peones		0,00
Medio oficiales colocadores y/o maquinistas y/o pulidores		121,79
Oficiales colocadores y/o maquinistas y/o pulidores		125,62
		141,27
		149,87

Todas las categorías enunciadas en los numerales I) y II) mantienen la definición dada en el Decreto 410/005 del 17 de octubre de 2005.

III) Para todo el sector:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>01/07/19</u> <u>SALARIO MENSUAL</u>
1) Cadete	18.203
2) Administrativo	20.075
3) Vendedor	20.075
4) Telefonista	20.075
5) Administrativo contable	22.195
6) Administrativo contable con tareas bancarias	28.945
7) Chofer con carga, descarga y armado	23.814
8) Chofer cobrador	28.945
9) Sereno	24.912
10) Sereno Limpiador	26.372

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Pablo Ferrari Ciccone
ABOGADO

Montevideo 08 de Agosto de 2019

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro

Nadina González Miranda
Administración
Negociación Colectiva

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el N° 2387, 2019
Grupo 6

Montevideo, - 9 AGO 2019

Folio, 01 al 03

Sub-Grupo 03

[Handwritten Signature]
Por Div. Doc. y Registro
Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro